

## PRERROGATIVAS DE LA CORONA BRITANICA

¿No es, por sí mismo, digno de examen el fenómeno de que, al eclipse dinástico que en toda Europa se produjo después de la guerra del 14 al 18, correspondiera en las islas británicas un remozamiento esplendoroso de esta Institución? El aventurero de Kent, Jack Cade, en el siglo xv, y el escritor Thomas Paine, en los años de la Revolución Francesa, pusieron en jaque a la Monarquía de Londres, y, si no triunfaron, como triunfó Cromwell, amenazaron sus cimientos y sembraron en el pueblo el desafecto. La reina Victoria sufrió luego un oleaje de republicanismo, alentado nada menos que por Joseph Chamberlain. Eduardo VII reinó en una época de escepticismo religioso y político, propincuo al desconcepto de la realeza. Jorge V llegó incluso a percibir ese desconcepto y lo padeció en los años primeros de su reinado. ¿Qué ha ocurrido en la Gran Bretaña, en los últimos siete lustros, que explique la desaparición de aquellas vislumbres de republicanismo? Más que ninguna época anterior, parecía la nuestra propicia al rebrote de las veleidades revolucionarias, pues en Inglaterra como en todas partes ha sido y es una época de agitaciones sociales y populares. El proletariado, inserto en agrupaciones de defensa y combate, se hace, como clase, más fuerte que nunca. Ya no ruega, pide. Ya no pide, exige. Y, desde el Poder, impone su voluntad, legisla y da tono a la vida entera del país. Juzgando desde fuera la política británica, se podría decir hoy que nunca había estado la realeza tan desamparada frente al pueblo ni tan exenta de prerrogativas. Si se produjese allí un liviano movimiento de hostilidad hacia la vieja institución de los Plantagenets, ¿no se desplomarían estruendosa y automáticamente todas sus galas y pompas tradicionales? Juzgando por el módulo británico, la realeza aparece allí más afianzada en nuestros días que en los años de la reina Victoria. ¿Cómo puede explicarse ese arrumbamiento de los ideales republicanos de Bacon y Cromwell? Impulso sentimental no es, porque los antecedentes históricos abonan la se-

verdad, el sentido realista y la propensión a la rebeldía de los britanos. Es, sencillamente, que los reyes se han hecho ciudadanos, desde Jorge V, y, como dicen los ingleses, allí donde los reyes son ciudadanos los ciudadanos son reyes. El rey es, simplemente, un "primus inter pares".

Hay un libro muy instructivo sobre las ilimitadas e imponderables intervenciones que al poder regio consiente el espíritu de la Constitución británica. Se titula *La influencia política de la reina Victoria*, y es obra de un joven y escrupuloso historiador de Oxford, Frank Hardie, discípulo del cronista del "toryismo", doctor Feiling, y del profesor Laski, catedrático socialista. La educación científica de Hardie es un producto ambiguo de diversas escuelas políticas y filosóficas, lo que abona su objetividad. Investigando en los documentos fidedignos de la época de mayor esplendor del Reino Unido (1861-1901) y en las cartas de la reina Victoria a sus ministros, se ha dedicado a estudiar uno de los temas más atrayentes de la historia política contemporánea: los poderes y prerrogativas que la Monarquía inglesa puede poner en juego para desviar en un sentido determinado, ya de su propia iniciativa, ya por sugestión cortesana, el curso normal de la historia. ¿Qué es una Monarquía constitucional? ¿Es, por acaso, una especie de Mikado, donde el monarca, envuelto en un halo misterioso de autoridad y de prestigio míticos, carece de poder positivo y de influencia directa o insinuante? ¿O es, por el contrario, ese Monarca un pretor, que en última instancia y a la vista de juicios contradictorios, decide y sentencia, conciliando en lo posible la equidad del propio impulso con las aspiraciones de la mayoría? Si la Monarquía británica es lo más cercano al prototipo de Monarquía constitucional, la Monarquía constitucional no es ni lo uno ni lo otro: ni Mikado ni Pretura, aunque pueda ejercer indistintamente uno y otro oficio y aun entrambos a la par. La constitución inflexible y no escrita — consuetudinaria — de aquel país se acomoda fácilmente a todos los tiempos y a todas las circunstancias.

La reina Victoria "fué intervencionista"; tenía demasiada afición a la política; se regodeaba con la intriga y la chismografía; resentía cualquier olvido que a su indiscutible autoridad y preeminencia infligían, a modo de corrección, los políticos; inclinaba sus preferencias por razones de simpatía personal;

se mezclaba en los negocios más menudos de la promoción burocrática. Era, en fin, una reina muy poco constitucional. Un día enviaba a Lady Wolsey una carta aconsejándola que convenciera a su marido de la necesidad de dimitir su cargo público, con objeto de poner al Gobierno —al Gobierno de Su Majestad—, a quien servía, en un grave aprieto. “Queme usted esta carta”, decía al final. En otra ocasión entabló correspondencia con lord Salisbury para preguntarle si el Partido Unionista estaba preparado para ganar unas elecciones generales, pues si esto era así disolvería el Parlamento liberal y pondría en la calle a los ministros democráticos. La reina admiraba devotamente a Disraeli, que sabía —buen judío— adularla; aborrecía a Gladstone, a quien tuvo alejado del poder; descansaba en la sabiduría de Salisbury y se compadecía maternalmente de lord Rosebery, cuyo humorismo consideraba como un vicio de niño mimado. En 1885, teniendo Gladstone mayoría en el Parlamento, sugirió a Harcourt que formara una coalición de conservadores y liberales moderados para derribar así el proyecto de “Home Rule”. Puso la Reina en práctica toda clase de enredos y maquinaciones subrepticias para echar por la borda al noble Gladstone y a su partido, dando acceso a un Gobierno nacional que fuera “leal” y “constitucional”. Gladstone pagó a la reina con moneda de hidalgo, defendiéndola contra la crítica, amparando sus intereses y prestigio, reprimiendo la corriente republicana que José Chamberlain, su amigo, estaba siempre dispuesto a acaudillar. No se sabe qué ejemplos de justicia social y de progreso político hubiera dado Inglaterra al mundo si en la segunda mitad del siglo XIX, triunfante el credo liberal, la reina Victoria no se hubiese opuesto sistemáticamente a los radicales de Gladstone. La historia se lo reprochará siempre. Gladstone se quejaba a menudo, pero con timidez y midiendo las consecuencias posibles. En cierta ocasión llegó a calificar de intolerable la injerencia de la reina en la distribución de los cargos más insignificantes, cuya lista se sometía a su conocimiento por mera cortesía. Si no hubiesen sido tan arraigadas las convicciones monárquicas del jefe de los “whigs”, ni tan inflexible su concepto de la caballerosidad, en más de una ocasión, lejos de prevenir a la Reina contra la perniciosa influencia “de los consejeros irresponsables” —frase de lord Palmerston— y advertirla de los peligros en que

incurría, obstinándose en aislarle en su atmósfera "tory" de las aspiraciones del pueblo, habría basculado hacia la izquierda de Chamberlain, y el régimen, comprometido en las disputas callejeras, se hubiera, no diré caído, pero sí bamboleado y quebrantado finalmente. Favorecían a la reina muchas circunstancias y, sobre todas, el esplendor de su imperio, el tacto y flexibilidad con que acometía los problemas internacionales, sujetando, a las veces, sus preferencias personales a las necesidades de su nación. Así le ocurrió con Bismarck, no obstante las simpatías raciales que le inspiraba Alemania y las que su llorado esposo le infundió en vida.

Pero volviendo al tema primero, ¿puede decirse que fuera una reina anticonstitucional la reina Victoria? Constitucionalmente, todo poder reside en Inglaterra en la Corona, que de él hace dejación en el Parlamento, y de ahí la expresión legal: "King in Parliament". Al soberano se le reconocen derechos irrefragables: el derecho a ser consultado, el derecho a dar alientos y el derecho a advertir. Victoria los ejerció sin descanso. Palmerston quiso desconocerlos, dando a los negocios del Estado una dirección personal, exclusiva, autocrática casi. La reina le envió en 1850 un famoso memorándum, donde le advertía de los peligros de esa conducta y reclamaba el derecho a ser consultada. Palmerston prometió enmienda; pero no cumplió su promesa y la reina le abrió la puerta para que se marchara, y se marchó. En esta coyuntura, la reina Victoria obró constitucionalmente: ejercía un derecho constitucional. Lo que ocurre es que el pueblo inglés ha adquirido también plena conciencia de sus derechos, y los ejerce. Hoy sería escandalosa la expulsión descarada de un ministro por el rey mismo. Pero, escandalosa y todo, no imposible. Nadie puede definir la influencia, franca o soterrada, que constitucionalmente está autorizado a ejercer un rey, ni nadie puede medir su fuerza. Su fuerza legal. Frank Hardie alude en su libro a la enérgica censura del profesor Laski contra Jorge V por la solución que ideó y llevó a cabo en 1931 para arrojar a los laboristas del Poder. Wells y muchos otros políticos y escritores radicales incidieron en el mismo reproche violento y público. El autor de estas líneas ha oído decir a Wells que, a consecuencia de la intervención regia en esa crisis, había definitivamente renunciado a las soluciones monárquicas en favor de las republicanas. Acusaron a Jorge V de inclinarse del lado "tory", postura

que, por lo visto, es naturalmente monárquica. Lord Esher decía que Eduardo VII era también "naturally bound" hacia el partido "tory". En las filas del laborismo, cuando el laborismo era la oposición de Su Majestad, llegó a ser tan enconado el resentimiento contra los "círculos palatinos", que se alzaron, antes de la guerra y aun después, en pleno triunfo electoral, voces de amenaza, no contra la institución monárquica, ni siquiera contra el rey, sino contra la sinuosa influencia de la atmósfera áulica que al rey envuelve. Pero dando por cierto que Jorge V interviniera para hallar una solución a la crisis política y económica de 1931, arrojando a los laboristas, ¿puede decirse que fuera una intervención anticonstitucional? ¿Hasta qué extremo ejerció su prerrogativa de advertir y ser consultado? Si hubo una maniobra palatina destinada a cambiar el curso político y si a esa maniobra se sometió de buen grado el primer ministro responsable, el primer ministro en funciones, que lo era Ramsay MacDonald, ¿a quién incumbe la responsabilidad constitucional en el caso de que la hubiera?

Son, además, tan vagas, indefinidas y dilatadas las prerrogativas de la Constitución británica que legalmente hasta los usos y abusos de la reina Victoria recopilados por Hardie tienen explicación y justificación cuando se juzgan a la luz de las leyes y costumbres constitucionales vigentes.

Uno de los grandes errores que circulan por el mundo es el que atribuye al rey de Inglaterra un carácter rígido, vano y ceremonioso, de estatua de cera, puesto en un palacio a fuer de figura decorativa y ostentosa. Las atribuciones de un rey son allí inmensas, aunque recatadas. Ejerce los tres derechos mencionados más arriba: el de ser consultado, el de alentar y el de advertir. Rebasar esos límites arguye peligro para un monarca británico, pero ello no es necesariamente cosa punible. Constreñirse al ejercicio sobrio de esos derechos es empresa humana muy ardua. Desenvolverse hábilmente dentro de ellos, sabiduría. En su reino no puede hacerse, no puede ocurrir nada que el monarca no sepa. Sus ministros están obligados a informarle de todo para que de todo pueda juzgar imparcialmente. No es lícito que el rey ponga cortapisas a sus ministros. Pero está autorizado y obligado a aconsejarlos, a recordarles los precedentes, a indicar las responsabilidades en que incurren ante la ley y la na-

ción; a presentarles el punto de vista contrario, a pedirles meditación prolongada cuando los ministros insisten. El error, si lo hay, de ellos será, y la responsabilidad también.

Pero, ¿no es, al mismo tiempo, y “por la gracia de Dios”, “el legal y legítimo señor ligio y Defensor de la Fe”? Cuando el rey asciende al trono ha de profesar la fe protestante y prometer su defensa. Desde la revolución de 1688 es requisito constitucional ineludible. Cualquier individuo de la familia real que profese la religión romana o que contraiga matrimonio con un católico, está incapacitado para heredar o ejercer la Corona, y el pueblo no se halla entonces obligado a guardarle lealtad ni obediencia. El rey tiene, además, el deber de mantener en Escocia la forma presbiteriana del protestantismo. Es el “Defensor de la Fe”, cabeza visible de la Iglesia y “supremo gobernador de todas las cosas y causas, tanto eclesiásticas y espirituales como temporales”. Por medio del lord canciller nombra los obispos y los arzobispos, los cuales, como “lores espirituales”, constituyen los tres estados del reino, que son, a saber: los lores espirituales, los lores temporales y los comunes. Estos tres estados, juntamente con el rey, forman el Parlamento del Reino Unido de la Gran Bretaña, y hacen las leyes y las deshacen. El principio de la independencia de la Monarquía inglesa frente a Roma ha sido definida así por un jurisconsulto británico: “El rey no debe estar sometido a ningún hombre, sino sólo a Dios y a la ley. Porque es la ley quien hace al rey.” Antes de que la revolución de 1688 insertara aquel principio en la Constitución, los antiguos Parlamentos lo defendieron con tesón y saña. A Eduardo III le pidió el Papa dos cosas graves. Le pidió pleitesía y, además, el pago de los dos mil marcos anuales fijados por el rey Juan (el de la Magna Carta). Eduardo sometió estas demandas a su Parlamento, y el Parlamento resolvió por unanimidad que ni el rey Juan, ni nadie podían imponer a Inglaterra una tamaña sujeción. El rey de Inglaterra está tan obligado a obediencia y lealtad al Parlamento —“el más alto y absoluto poder del reino”— como al protestantismo. Y así lo ha de jurar al ascender al trono.

Vemos, pues, que en el orden espiritual los atributos de la Monarquía británica están claramente definidos e implican, más que prerrogativas, obligaciones. En el orden político, al rey no se le imponen constitucionalmente deberes, sino que se le recono-

cen todos los derechos sobre sus súbditos. Lo que diferencia jurídicamente a las obligaciones espirituales (juradas en el acto de la coronación) de los derechos políticos constitucionales es que las primeras se cumplen, y los segundos son nominales. El rey es señor feudal ---señor ligio---, legal y legítimo, de todo el país, dueño soberano de personas y cosas, y por la gracia de Dios. Sin embargo, apenas es coronado rey y hace la visita a todos sus dominios feudales, tropieza, junto a su mismo palacio, con estorbos infranqueables. El primero, la City. El rey no puede entrar en la City. (No puede siquiera entrar en su Parlamento.) Necesita permisos especiales y ceremoniosos. Como los habitantes de la City de Londres saben, por lo común, el día y hora en que el rey se dispone a traspasar la linde de ese recinto ciudadano, colocan, de acera a acera, un cordón simbólico, ante el cual tienen que detenerse, no sólo los heraldos, sino las mismas personas reales, en espera de que el alcalde y sus ediles cursen, en forma protocolaria, la autorización de acceso.

Legalmente, el rey posee incluso el derecho de veto. Pero en la práctica, este derecho es un mero pretexto para exhibir las vetustas tradiciones de la Edad Media. Cuando hay un número de leyes preparadas para la sanción regia, los lores y los comuneros se congregan para escuchar los perifollos cortesanos que inevitablemente preceden a la aprobación o repudiación por parte del rey de la labor legislativa del Parlamento. Todo ello está preparado conforme al ceremonial inextinguible de la Edad Media; los secretarios se limitan a apostillar cada ley con esta frase del viejo francés de los normandos: "Le roi le veult."

Nadie ha conseguido definir exactamente las atribuciones y prerrogativas de la Monarquía constitucional inglesa. Son indefinibles e imponderables. En una ocasión, explicando Sir Maurice Amos la función de los reyes de Inglaterra en la vida política del país, comparaba a éste con una compañía limitada, cuyo Consejo de Administración fuese el Parlamento. El rey es el antiguo dueño del negocio; ha liquidado casi todas sus acciones. No tiene siquiera voto, pero conserva la presidencia. Su figura infunde respeto y su experiencia acatamiento. Todo sigue, en realidad, haciéndose en su nombre.

Después del Estatuto de Westminster, firmado por Jorge V, el rey es el único lazo de la Gran Bretaña con el Imperio. No

se gobierna ya al Imperio desde el Parlamento británico, como antes de Jorge V; hoy, el Imperio ha llegado a la mayoría de edad, y exige, bajo un régimen común de Monarquía paternal, los mismos derechos que la metrópoli. El Gobierno metropolitano es doméstico, insular. La Monarquía es imperial, universal. En este sentido, la independencia de los Dominios ha aportado una razón más de su existencia a la Monarquía de los Windsors. Y muy poderosa. Sería, sin embargo, descarriado creer que una ruptura de la metrópoli con el Imperio arrastraría el derrumbamiento de la Monarquía. No hay apetitos imperiales ni ostentación de grandezas en la compenetración entre el pueblo y la dinastía.

Son cada día más complicados los problemas que se presentan a la gobernación de un país, y el buen inglés, que lo sabe y lo sufre, no está dispuesto a añadir a ellos un problema nuevo y de mayor gravedad. El régimen constitucional se pliega a todas las soluciones, y la dinastía se une al pueblo para hallarlas y practicarlas, concertando la voluntad real con la popular. Mientras así ocurra, los Windsors, reyes ciudadanos, a quien el fasto de la tradición aureola, no conocerán el resurgimiento de las veleidades republicanas de un Bacon, de un Paine, de un Coke y de un José Chamberlain.

Todos los países del mundo han querido imitar el sistema de la Monarquía constitucional inglesa. ¡Qué pasión pusieron en este empeño nuestros constitucionales de 1820! En Londres se refugiaron en el 23, perseguidos por Fernando VII. No era entonces Inglaterra el país democrático que es hoy. No había alcanzado el espléndido desarrollo de nuestros días. Pero ya infundía veneración —¡y bajo los "tories", bajo el reaccionario Wellington, que los subvencionaba!— a nuestros desterrados. D. Antonio Alcalá Galiano, que utilizaba en *La Fontana de Oro* las doctrinas políticas de la Gran Bretaña para combatir tanto la "intolerancia liberal" como la tiranía absolutista, cantó en frases memorables la sabiduría de los reyes, de los políticos y del pueblo de Inglaterra. Y eso ocurría en la época en que los frenos de la carroza monárquica no habían sido aún tensados por la democracia. Los constitucionales españoles del 20 dan la sensación de que imitaban el afán de imitación que los franceses —desde Voltaire y, muy especialmente, desde Mirabeau— manifestaron como "vía media"



para resolver sus problemas políticos. En realidad, todas las naciones de Europa —Rusia inclusive— pretendieron, sin lograrlo, imitar el régimen constitucional de Gran Bretaña, y algunas de ellas crearon una parodia de oropel que se derrumbó al primer impulso de sinceridad temperamental de sus políticos o de sus pueblos. El tipo singular de Monarquía que disfrutaban los ingleses es inimitable, porque ha llegado a constituir una especie de sinopsis de la raza, algo así como una fatalidad biológica y geográfica. En 1215 se abre en Inglaterra un período constitucional que no ha concluido todavía. *“En Angleterre, la Constitution peut changer sans cessé; ou plutôt elle n'existe pas”*, decía Tocqueville hace un siglo. De la misma manera que en 1830 nadie hubiera podido prever el punto de crecimiento a que esa Constitución mítica llegaría en 1948, nadie puede hoy decir lo que será dentro de cien años. En Gran Bretaña se entiende por Constitución a una serie de leyes yuxtapuestas e inmutables, como la Magna Carta (1215), el “Habeas Corpus Act of Settlement” (1701), el “Parliament Act” (1911), etc. Pero las tres pilastras que sostienen el edificio del Estado británico no aparecen como fuerzas reconocidas en la Constitución. Y son más poderosas que ella misma. La primera es la burocracia, una burocracia competente y omnipresente, que, so capa de la responsabilidad ministerial, ejerce un poder ilimitado e inintervenido; es la máquina en función, que inicia, conforma o reforma las leyes, las finanzas, la economía y la administración. La segunda pilastra se llama Gabinete de Su Majestad, un Gabinete que, teniendo todos los poderes, no es omnipotente, y que, poseyendo, en todas las esferas de la gobernación, una supremacía (administrativa, legislativa y financiera), se halla en realidad gobernado por la burocracia, más que por el Parlamento, pues va siendo cosa normal en la vida parlamentaria de Inglaterra el poner en juego a la mayoría para ahogar la labor de inspección y crítica de la minoría. La tercera pilastra está formada por los partidos políticos organizados, los cuales luchan para crear o mantener una mayoría que dicte al dictado de la burocracia a las minorías.

Todo ello es fruto de los siglos, como la limadura del canto rodado. Emularlo, pretensión vana. Además, el pueblo británico adora la realeza, y ya decía Chesterton que en otros países y con otros reyes la adoración sería una bajeza, porque es bajo

adorar a un hombre a quien se tiene por superior. En Inglaterra esa adoración es noble, porque se clava en un Rey todopoderoso a quien se ha despojado de todo poder. Porque es la cifra de los impulsos morales, espirituales, aristocráticos, del pueblo y la suma de un Imperio, y su aglutinante. El día que no haya Monarquía en Inglaterra, tampoco habrá Imperio.

En cierta ocasión, esbozando su atrevido programa de revolución política y social, Sir Stafford Cripps, que presume de marxista puro, exclamaba ante un auditorio obrero: "A nuestra Monarquía hay que dejarla en paz. Nos suministra el mejor método de dar una cabeza al Estado, y creo que para una democracia social el régimen más conveniente es, en Inglaterra y sólo en Inglaterra, el de la Monarquía que han labrado nuestros antecesores."

Otro socialista puro, el profesor Laski, explicaba así el carácter nacional de la Monarquía: "La justificación de la Monarquía es su facultad para actuar como influencia curativa, para impedir que su prestigio sea utilizado por hombres que lo convertirían en un instrumento de partido, más que en un instrumento del servicio al país. El rey simboliza y encarna las avenencias que los hombres de partido concertamos, las afinidades que creamos en medio del calor y el polvo de las diferencias sociales."

LUIS CALVO.